	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." REGLAMENTO DOCENTE Y/O FACILITADOR		Página 1 de 8
	FECHA DE EMISION 03-08-2015	VERSION 02	


TÍTULO PRIMERO PRINCIPIOS, OBJETIVOS, DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN CAPÍTULO I

PRINCIPIOS

Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento regula las relaciones entre el Instituto y su personal docente, formador, tutor, facilitador o instructor, bajo los principios de actuación democrática, libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación, cátedra, expresión y pensamiento, regulando las condiciones de ingreso, ejercicio y retiro de las personas que se dedican a la docencia.

Artículo 2.- Principios. El ejercicio de la función docente se rige por la Constitución Política de Colombia y demás normas que orientan la misión, visión y principios fundamentales de la institución, Se fundamenta en los siguientes principios:

1. **Autonomía Institucional.** Los docentes, formadores, tutores, facilitadores o instructores serán seleccionados y cumplirán sus funciones en el marco de la autonomía institucional consagrada en las normas vigentes.
2. **Calidad Académica.** La actividad de los docentes, formadores, tutores, facilitadores o instructores estará orientada dentro de los cánones de la excelencia académica, científica e investigativa en la búsqueda de los más altos niveles del conocimiento y de la formación integral de los estudiantes.
3. **Universalidad.** Los docentes, formadores, tutores, facilitadores o instructores tendrán un compromiso con el carácter universal y globalizador del conocimiento, abierto a todos los saberes, manifestaciones del pensamiento y expresiones culturales.
4. **Igualdad.** La condición del docente, formador, tutor, facilitador o instructor se mantendrá dentro del criterio de igualdad, sin distinción de carácter intelectual, formación universitaria, experiencias y saberes previos.
5. **Motivación.** Los docentes, formadores, tutores, facilitadores o instructores desarrollarán el modelo curricular y pedagógico definido por la institución, fomentando en los estudiantes las Competencias laborales, ciudadanas, disciplinares y generales, así como el interés por acceder a las fuentes de información en la profundización de los contenidos e incursionándolos en el sector productivo.
6. **Evaluación.** Las actividades docentes, así como los estímulos académicos se desarrollan dentro del marco de la calidad académica y las estrategias generales de perfeccionamiento docente, mediante la formación pedagógica y disciplinar, mediante procesos de evaluación y auto evaluación permanentes.
7. **Participación.** Los docentes, formadores, tutores, facilitadores o instructores podrán participar en la vida institucional, en forma individual y colectiva, mediante mecanismos consagrados en la Constitución Nacional, las leyes y las normas y resoluciones de la Institución y demás disposiciones vigentes.
8. **Debido proceso.** En ejercicio de la función disciplinaria se respetarán los derechos y garantías del debido proceso contemplados en el presente Reglamento y demás normas concordantes y pertinentes.

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." REGLAMENTO DOCENTE Y/O FACILITADOR		Página 2 de 8
	FECHA DE EMISION 03-08-2015	VERSION 02	

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

Artículo 3.- Son Objetivos de la Institución:

1. Propender por la idoneidad científica y académica del cuerpo docente.
2. Fomentar el estudio y conocimiento de la realidad nacional, de los principios filosóficos y objetivos que orientan al instituto.
3. Procurar la capacitación, actualización y complementación continuadas del personal docente en los aspectos científico, pedagógico y cultural.
4. Contribuir al nivel académico del personal docente para lograr estándares de calidad dentro de la institución.
5. Crear estímulos destinados a facilitar las actividades de investigación, docencia y extensión.
6. Proporcionar bases para la evaluación objetiva del personal docente.
7. Determinar con claridad los derechos y deberes del personal docente, formadores, tutores, facilitadores o instructores.

CAPÍTULO III

DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN


Artículo 4.- Docente, Formador, Tutor, Facilitador o instructor: Para efecto de la aplicación de este Reglamento son docentes de la institución, las personas naturales que prestan sus servicios al Instituto en las funciones de docencia, investigación, proyección social.

El docente de la Academia es aquel que comparte con sus estudiantes experiencias de enseñanza - aprendizaje, motiva, activa y facilita la búsqueda del conocimiento con actitud investigativa; desarrolla competencias para el logro de la formación integral, propias de su ocupación. Inculca valores humanos e induce al cambio para el logro del desarrollo personal, social, cultural, científico, técnico y tecnológico en los estudiantes, igualmente planifica, acompaña, promueve y evalúa el servicio de formación del estudiante para la adquisición de competencias básicas, ciudadanas y específicas de acuerdo a lo establecido en el PEI

Artículo 5.- Régimen Contractual. Los docentes, formadores, tutores, facilitadores o instructores de la institución, serán vinculados por contrato civil de prestación de servicios, los cuales se ejecutaran una vez iniciadas las labores académicas y terminaran una vez terminado el ciclo académico (16 semanas)

Artículo 6.- Requisitos mínimos para el ejercicio de la docencia

La escuela Contara con personal idóneo para desarrollar las competencias, por tanto debe cumplir con:

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." REGLAMENTO DOCENTE Y/O FACILITADOR		Página 3 de 8
	FECHA DE EMISION 03-08-2015	VERSION 02	

1. Formación disciplinar y pedagógica obtenida en áreas de la salud a nivel profesional. Tener título universitario o tecnológico, expedido por Institución De educación Superior Colombiana reconocida por autoridad competente o título universitario otorgado por universidad extranjera convalidado por el Estado Colombiano.
2. Experiencia mínima de un años en el área disciplinar dentro o fuera de la institución.
3. Competencias pedagógicas requeridas para llevar a cabo el proceso formativo.
4. Competencias Laborales específicas a las que apunta el programa de formación.
5. Excepcionalmente la institución podrá contratar a expertos, o sea aquellas personas sin título universitario o tecnológico, vinculados a labores docentes (demostrado por medio de certificación de las instituciones donde ha laborado), en razón de sus conocimientos, experiencias y realizaciones de valor científico, artístico o técnico.

TITULO SEGUNDO

VINCULACION A LA INSTITUCION CONCURSO, SELECCIÓN Y CAPACITACION

CAPITULO I

SELECCIÓN DOCENTE


Artículo 7.- La provisión de nuevos cargos vacantes de docentes de tiempo completo y otros, se llevara a cabo mediante convocatoria pública en un periódico de circulación local o avisos colocados en carteleras del Instituto, la incorporación esta precedida de un proceso de selección establecido por la institución.

Al cierre del plazo, Coordinación Académica y el Director General, analizaran las hojas de vida para preseleccionar aquellas que deben ser sometidas al proceso de selección (Ver Anexo Proceso De Selección).

Parágrafo: El número de docentes, facilitadores, tutores, instructores o formadores requeridos se define de acuerdo a estandartes de docente por estudiante según la normatividad vigente, el número de inscritos y la complejidad de las competencias a desarrollar.

Artículo 8.- El Representante Legal de la Institución suscribirá el respectivo contrato con el seleccionado.

Artículo 9.- Para las tareas propias de cada programa académico, el docente se vinculara por medio de un contrato civil de prestación de servicios.

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." REGLAMENTO DOCENTE Y/O FACILITADOR		Página 4 de 8
	FECHA DE EMISION 03-08-2015	VERSION 02	

CAPITULO II

CAPACITACION

Artículo 10.- La capacitación es el conjunto de opciones que el Instituto ofrece a sus docentes con el fin de actualizar conocimientos y elevar su nivel académico, investigativo o técnico

Artículo 11.- En desarrollo de estas opciones el Instituto se encargara de:

1. Programar y delinear políticas para cursos de capacitación que pueda ofrecer a sus docentes.
2. Programar un plan de formación del docente, de acuerdo con las necesidades académicas y humanas.

TÍTULO TERCERO

DERECHOS, DEBERES Y REGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO I

DERECHOS

Artículo 12. Son derechos del personal docente, además de los establecidos en la Constitución Nacional los establecidos en el contrato civil por prestación de servicios profesional independiente.

1. Realizar trabajos de investigación y de extensión relacionados con la respectiva competencia.
2. Participar en programas de actualización y educación continuada de la institución.
3. Elegir y ser elegido para las posiciones que corresponden a los docentes en los organismos de la institución.
4. Permanecer en su cargo y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las causas legales y justas consagradas en el contrato civil de prestación de servicios.


PARAGRAFO. El contrato de los docentes se realizara por cada periodo académico que planea y ejecuta el instituto.

CAPITULO II

DEBERES

Artículo 13. Son deberes del personal docente de la Institución, además de los establecidos en el contrato civil de prestación de servicios:

1. Cumplir las normas que se deriven de este reglamento.

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." REGLAMENTO DOCENTE Y/O FACILITADOR		Página 5 de 8
	FECHA DE EMISION 03-08-2015	VERSION 02	

2. Desempeñar las funciones que le sean asignadas y reglamentadas por los Programas Académicos.
3. Realizar las evaluaciones académicas programadas y comunicar oportunamente a los estudiantes los resultados, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Estudiantil.
4. Dedicar el tiempo para asesorías y/o tutorías académicas a los estudiantes.
5. Colaborar, cuando se requiera, en la vigilancia, calificación de exámenes y demás actividades académicas de la institución.
6. Extender sus conocimientos a la comunidad estudiantil, por medio de disertaciones, escritos, trabajos de campo, conferencias y otras formas relacionadas con los programas.
7. Orienta y facilita el aprendizaje, guiando al estudiante en el manejo del material que debe conocer, induciéndolo a la reflexión crítica y profundización de lo aprendido.
8. Asesora y aconseja en cuanto a las técnicas de estudio, resolución de consultas y otras dificultades de aprendizaje que puedan presentar los estudiantes.
9. Asistir a los cursos que para su capacitación, promueva la institución.


Artículo 14. Son justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo, además de las faltas señaladas en el código Sustantivo del Trabajo, las siguientes:

1. Presentar conductas que afecten el normal funcionamiento educativo de la institución.
2. El Trafico de calificaciones, certificados de estudio o de trabajo.
3. El haber sido condenado por delito común.
4. Presentar conductas que afecten la moral, las costumbres normales y el respeto personal u organizacional.

Artículo 15 El abandono del cargo se produce, cuando el docente sin justa causa no reasume sus funciones dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de un permiso por tres (3) días hábiles consecutivos.

Artículo 16. Los docentes que incumplan los deberes consagrados en el presente reglamento, serán merecedores de una sanción a juicio de recursos humanos previo informe del Director General, dependiendo de la gravedad de la falta.

PARAGRAFO 1: No habrá lugar a la aplicación del procedimiento señalado en la ley, cuando el contrato de trabajo deba terminar por cualquiera de las justas causas consagradas en ella y en este reglamento o cuando dicho contrato, termine por vencimiento del periodo estipulado.

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." REGLAMENTO DOCENTE Y/O FACILITADOR		Página 6 de 8
	FECHA DE EMISION 03-08-2015	VERSION 02	

Artículo 17. El docente que sea objeto de una inculpación, tendrá derecho a conocer el informe y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pertinentes y a ser oído en declaración de descargos, procedimiento sin el cual no podrá ser sancionado disciplinariamente, de acuerdo al estatuto docente establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

TITULO CUARTO

SISTEMA DE EVALUACION, DISTINCIONES E INCENTIVOS.

CAPITULO I

SISTEMA DE EVALUACION


Artículo 18. Concepto. El sistema de evaluación del desempeño docente de la Escuela hace parte del sistema de evaluación institucional y se considera como un elemento formador y orientador de las acciones académicas. Se espera que la evaluación de docentes se convierta en una práctica cotidiana, capaz de generar cambios positivos en los procesos educativos. Solo así podrá proporcionar información valioso para que el instituto fortalezca su gestión con planes de mejoramiento ajustados a sus particularidades y diseñe políticas de gestión de la calidad que respondan a las necesidades institucionales.

Artículo 19. El sistema de evaluación del desempeño docente tiene los siguientes objetivos.

1. Identificar el desempeño del docente en el cumplimiento del proceso de enseñanza aprendizaje.
2. Definir los planes de capacitación y formación docente
3. Fortalecimiento de la eficiencia y mejoramiento continuo de la calidad educativa.

Artículo 20. Componentes del sistema de evaluación docente: Los componentes del sistema son:

1. Evaluar el nivel de desempeño frente a las competencias laborales específicas requeridas en el sector a que apunta el programa de formación.
2. Los resultados de los procesos de aprendizaje en términos de las competencias adquiridas por los estudiantes.
3. Las percepciones de satisfacción de los estudiantes hacia el personal docente, facilitador, tutor, instructor o formador.
4. Evaluación del estudiante al docente.
5. Evaluación de Jefe Inmediato al docente.
6. Auto evaluación del docente.

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." REGLAMENTO DOCENTE Y/O FACILITADOR		Página 7 de 8
	FECHA DE EMISION 03-08-2015	VERSION 02	

PARÁGRAFO. El proceso de evaluación docente deberá realizarse como mínimo una vez por cada periodo de formación.

TITULO QUINTO CAPITULO I

DISTINCIONES E INCENTIVOS

Artículo 21. Concepto de Distinción: El Instituto reconoce e incentiva al docente que se distinga por sus contribuciones a la ciencia, el arte, a la técnica, la tecnología o por sus meritos académicos y pedagógicos en el ámbito nacional o internacional y por pertenencia e identidad con los principios y espíritu de la Institución.

Artículo 22. Distinciones: En el Instituto se establecen las siguientes distinciones académicas para los docentes:

- Mención especial
- Mención de docente distinguido.

Artículo 23. Mención Especial. Es otorgada por el Director General al docente que se haya destacado en su desempeño docente.


Artículo 24. Mención de Docente Distinguido. Es otorgada por el Consejo Académico, al docente que haya hecho contribuciones significativas a la ciencia, al arte, la técnica, la tecnología y a la pedagogía.

TITULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25. La presente normatividad se entiende incorporada al reglamento interno de la institución, en los aspectos no previstos en este último.

Artículo 26. El Reglamento Docente, hace parte integral del contrato de trabajo respectivo y rige a partir de la adopción por parte del Consejo de Dirección.

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." REGLAMENTO DOCENTE Y/O FACILITADOR		Página 8 de 8
	FECHA DE EMISION 03-08-2015	VERSION 02	

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cali- Valle del Cauca, el tres (3) de Agosto del 2.015

JULIAN ENRIQUE IDROBO GUZMAN
Director General

RUTH MIRYAM RUBIANO ORJUELA
Gerente General

COPIA CONTROLADA